

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

CIRCULAR EXTERNA 006

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD, SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE.

DE: DIRECCION

ASUNTO: RENOVACION DE AUTOEVALUACION EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION 2003 DE 2014 Y RESOLUCION 3678 DE 2014.

FECHA: ENERO 12 DE 2015

Según lo dispuesto en artículo 5 la Resolución 2003 de 2014 que en su establece “La autoevaluación consiste en la verificación que hace el prestador sobre las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS. La autoevaluación y la declaración en el REPS sobre el cumplimiento por parte del prestador, son requisitos indispensables para la inscripción o para el trámite de renovación”.

Al respecto es importante recordar que la autoevaluación debe hacerse a través de la pagina web del Instituto Departamental de Salud de Nariño, antes del vencimiento del término de renovación anual de la inscripción según lo establece el artículo 9 de la resolución 2003 de 2014. “La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un año, siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y ésta haya sido declarada en el REPS, durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento. Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa realización de la autoevaluación de las condiciones de habilitación y su posterior declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año”.

La ruta para acceder y realizar el proceso de renovación de la autoevaluación es el siguiente: www.idsn.gov.co, subdirección de calidad y aseguramiento, carpeta de habilitación, y reporte de novedades; luego aparece la ventana para colocar usuario y contraseña y posteriormente aparece sobre el extremo inferior izquierdo el link para autoevaluación, el cual se realiza por cada servicio y por cada sede que tenga la institución.

Adjunto a la presente circular se relaciona los prestadores de servicios de salud que hasta el momento no han realizado este proceso y que deberán realizarlo de manera prioritaria, en razón de que el sistema REPS, podría dejarlos por fuera de la base referenciada.

Por lo expuesto será el prestador de servicios de salud, quien de manera autónoma y voluntaria de acuerdo a los requisitos previamente establecidos en la norma optara por realizar la autoevaluación.

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó:		Revisó:	
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO		JAVIER RUANO GONZALEZ SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Enero 12 de 2016	Firma	Fecha: Enero 12 de 2016